

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: “VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE PÚBLICO SITA EN LA PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS NÚMERO 3 DE MADRID”

En la presente memoria justificativa del contrato se analizan las siguientes cuestiones:

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP); Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción; relación con el objeto del contrato.

El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (CRTM), en virtud de su Ley de Creación, ostenta las competencias en materia de coordinación del transporte público regional, así como de la planificación del mismo y, en particular, en lo referido al contenido de esta memoria, las relativas a la atención e información al usuario. Todas sus funciones y competencias son descritas en la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Las mencionadas competencias deben relacionarse con la política tarifaria común fijada también por este Organismo, que motiva que existan diferentes instrumentos de validación de títulos. El último sistema desarrollado es la Tarjeta sin contacto (Tarjeta de Transporte Público) que, dadas sus peculiaridades, provoca diversas incidencias que motivan que el usuario de la misma requiera en ocasiones atención presencial. Por ello, y a través de una red de oficinas de atención al usuario, se presta tal servicio.

La oficina situada en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás nº3, de Madrid, presenta una particular complejidad, ya que en ella se atienden el mayor número de incidencias y, además, se efectúan también los trámites relativos a retiradas de tarjetas de transporte por presunto uso fraudulento de las mismas. Por ello, el número de visitantes y las particulares condiciones de atención, han motivado que sea aconsejable y necesario, con carácter habitual, la presencia de un empleado de seguridad, que, por una parte, pueda atender los posibles conflictos que surjan y, por otra, actúe como medio preventivo y disuasivo.

Este servicio sigue considerándose necesario a día de hoy por lo que se propone la licitación de un nuevo contrato.

Como resumen, el servicio de presencia sin armas de un vigilante de seguridad sigue siendo aconsejable en la citada oficina de gestión, con el mismo horario de la propia oficina de atención, esto es, lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido); indicación de los conceptos que lo integran, con inclusión de los costes laborales (art. 101 y 116.4 d) LCSP)

El valor estimado del contrato, tal y como se expresa en la memoria económica del mismo, se ha establecido partiendo de los costes salariales que fija el convenio colectivo del sector, y asumiendo la subrogación, en el nuevo contrato, del personal que actualmente presta el servicio, teniendo en cuenta sus características, duración del contrato y horario de prestación del servicio, componentes obligados según el convenio colectivo de aplicación, así como las cuantías deducidas en concepto de beneficio industrial y gastos generales.

3.- Naturaleza del contrato:

En todo caso, el contrato debe ser considerado como un contrato de servicios porque las prestaciones que en él se desarrollan corresponden a dicha categoría.

4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

Secretaría General.

5.- Responsable del contrato (art. 62.1.2 LCSP):

El designado por parte de la Secretaría General del Organismo.

6.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)

La prestación del servicio se lleva a cabo por personal con el que no cuenta la Administración de la Comunidad de Madrid, ni en categoría ni en funciones, no contando, por tanto, tampoco con este tipo de personal el organismo promotor del contrato.

7.- Elección del procedimiento de licitación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

El procedimiento seleccionado es el ordinario, abierto, con los condicionantes que al LCSP impone a los contratos de seguridad.

8.- Criterios de solvencia. Clasificación del contratista. Adscripción de medios.

En los criterios de solvencia escogidos se ha establecido el adecuado equilibrio entre garantizar una solvencia (tanto económica como técnica) adecuada a la especialización del servicio, sin coartar por otra parte la libre concurrencia que debe presidir la licitación pública. Por ello, tanto la solvencia económica como la técnica se refieren a la experiencia genérica de las entidades, concretando una obligatoria adscripción de medios personales, estableciendo así mismo unas cuantías en los criterios de selección que tampoco exceden de los límites previstos en la LCSP.

En todo caso, se han establecido, como especialidad, una serie de obligaciones de adscripción de medios materiales y personales, cuales son:

- a) Plantilla de reserva: para garantizar la prestación continuada del servicio.
- b) Jefe de Seguridad: que garantiza la existencia de esta figura dentro de la estructura empresarial del prestador del servicio

9.- Criterios de adjudicación. Explicación de su contenido.

Los criterios de adjudicación se han establecido a partir de los condicionantes que la propia LCSP (art 145) establece para los contratos de seguridad, en particular la obligación de aplicar más de un criterio de adjudicación en este tipo de contratos.

Los criterios propuestos se han establecido por:

- Precio: buscando la mayor eficiencia posible entre el gasto de erario público a desarrollar y la prestación de un servicio de calidad.
- Bolsa de Horas: incrementando la calidad del servicio que podrá prestarse incluso en casos extraordinarios fuera del horario establecido, para cubrir posibles incidencias que requieran labores de vigilancia fuera de los horarios de trabajo establecidos o refuerzos en el servicio objeto del contrato.
- Compromiso de instalación de medios electrónicos de alarma en horario de fuera de prestación del servicio: incrementando de nuevo la calidad del servicio ante situaciones extraordinarias y fuera de su horario ordinario de prestación.

10.- Justificación No división en Lotes.

La prestación del servicio impide su división en lotes.

11.- Condiciones especiales de ejecución.

Se han planteado las siguientes condiciones:

- Calidad y protección del medio ambiente.
- Plan de Igualdad
- Seguridad de información de datos de carácter personal
- Prevención de riesgos laborales
- Póliza de responsabilidad civil.

12.- Subcontratación

No procede.

LA JEFA DE DIVISIÓN DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: JIMENEZ MARTIN-ORTEGA MARIA CARMEN
Fecha: 2024.07.29 20:15

Fdo.: Carmen Jiménez Martín-Ortega

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2024.07.30 09:03

Fdo.: Pablo Bodega Herráez